

Acta No.108/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; y los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez y José Carlos Olano Guzmán**, ambos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que por motivos laborales de última hora no podrán asistir a la sesión, los siguientes Directores Propietarios: ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED), y licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, por lo que ambos solicitaron que les reemplacen los respectivos Directores Suplentes, en su orden: licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León** y licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación, y licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se disculpó telefónicamente por no poder asistir, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras presentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez, y Artículos Catorce y Veintidós, literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y dos Directores Suplentes el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce e Inciso Segundo del Artículo Catorce, ambos de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de Acta No.107 de Sesión Ordinaria de fecha 16-06-11.
4. Solicitud de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de pago de sobregiros a proveedores de servicios de salud:
 - 5.1 Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel (octubre, noviembre y diciembre 2010)
 - 5.2 Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel (enero, febrero y marzo 2011)
 - 5.3 Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Ciudad Barrios (enero 2011)
 - 5.4 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, San Miguel (enero 2011)
6. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM, **“SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM”**.
7. Solicitud de aprobación de Prórroga por SEIS MESES al Convenio ISBM-CEFAFA, de julio a diciembre 2011.
8. Solicitud de autorización especial para iniciar y adjudicar Contrataciones Directas de Medicamentos Especiales para usuarios del ISBM.
9. Informe sobre Declaratoria de Desierto en la Contratación Directa No. 02/2011-ISBM.
10. Modificación por la Fuente Específica de Gastos de la Ampliación a las Asignaciones Presupuestarias 2011.
11. Acciones de personal.
12. Gestión de inmuebles.
13. Solicitud de incremento de montos a contratos de farmacias privadas.
14. Varios:
 - 14.1 Informe de Presidencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14.2 Lectura de Correspondencia

14.3 entrega de Informe de Producción de Consulta Médica por departamento.

14.4 Entrega de Informe de Consumo de Medicamento durante el primer semestre del año 2011.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 107, de Sesión Ordinaria de fecha 16-06-11

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 107, de la sesión ordinaria realizada el dieciséis de junio de dos mil once.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.45)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día catorce de junio del presente año, el Departamento de Prestaciones recibió escrito mediante el cual la señora #####, en su calidad de esposa del docente fallecido, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia

Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

#####, en su calidad de esposa del docente fallecido #####, por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.45).**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca" y lo establecido en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los familiares de un docente fallecido, por un monto total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.45)**, conforme el detalle siguiente:

FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO				Último Salario Base		
DE	EXPEDIENTE				CARGO	CAUSA DE	FECHA	MONTO A			
No. RESENTACION	NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	DESEMPEÑO	MUERTE	NIP, NIT	DE MUERTE	PAGAR	
1	14/06/2011	GF-018/2011	#####	DUI #####, NIT #####	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	NIP-##### NIT #####	14/05/2011	\$ 794.45
		TOTAL									\$ 794.45

- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales a la beneficiaria.

descritos.

- 2.1** Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: atenciones de emergencias, hospitalizaciones para tratamiento médico, videoendoscopias, retiro de material de osteosíntesis, cesárea baja transversa, cura de hernia inguinal bilateral, desbridamiento quirúrgico de quemadura, legrado uterino, reducción cerrada de miembro superior, entre otros, indispensables para la preservación de la vida y salud de los pacientes, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron el sobregiro en los meses anteriormente descritos
- 2.2** Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 08 de junio de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 60 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,499.60)**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIROS AUTORIZADOS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
OCTUBRE 2010	22 de octubre de 2010	\$15,137.90
NOVIEMBRE 2010	25 de noviembre de 2010	\$6,359.40
DICIEMBRE 2010	17 de diciembre de 2010	\$22,002.30
TOTAL		\$43,499.60

- 3.** Para verificar si existen remanentes para cubrir los sobregiros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que finalizado el ejercicio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del año 2010; existen remantes de los montos mensuales asignados por **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$944.17)**, el cual está disponible para poder ser utilizado en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,555.43)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	SOBREGIROS A PAGAR (COLUMNA 3 MENUS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE OCTUBRE HASTA DICIEMBRE DE 2010 DE LA RESOLUCIÓN No. ISBM 410/2009
Octubre 2010	\$60,000.00	\$15,137.90	\$0.00	\$464.72	\$14,673.18	2.04%
Noviembre 2010	\$60,000.00	\$6,359.40	\$0.00	\$70.90	\$6,288.50	0.87%
Diciembre 2010	\$60,000.00	\$22,002.30	\$0.00	\$408.55	\$21,593.75	3.00%
TOTALES		\$43,499.60	\$0.00	\$944.17	\$42,555.43	5.91%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,555.43)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en

atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009; para el período 2010:

No. SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1°INCREMENTO	OCTUBRE DE 2010	\$14,673.18	2.04%
2°INCREMENTO	NOVIEMBRE DE 2010	\$6,288.50	0.87%
3°INCREMENTO	DICIEMBRE DE 2010	\$21,593.75	3.00%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$42,555.43	5.91%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 5.91% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,555.43)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009 por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762,555.43)**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Autorizar el pago de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,555.43)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762,555.43)**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la administración dar continuidad al respectivo trámite.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

5.2 Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de San Miguel
(Sobregiro enero, febrero y marzo 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre de 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; para el plazo de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, por un monto máximo total de hasta **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 410/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SETECIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena "OBLIGACIONES DEL ISBM" y Décima Novena "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de

hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**.

2. En fecha 10 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitudes con fechas 02, 07 y 09 de junio de 2011, de gestiones de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Departamento y Municipio de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, debido a que los montos mensuales fueron agotados en los meses anteriormente descritos.

2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2011, el **Hospital Nacional San Juan de Dios**, reportó un incremento en la atenciones de usuarios(as) del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de éstas se encuentran: atenciones de emergencias, hospitalizaciones para tratamiento médico, Litiasis uretral más cólico nefrítico, Pie Diabético Grado III, Divertículo de Uretra Abscedado, Tumor Fémur izquierdo, Diarrea Bacteriana, Apendicitis Aguda, Crisis Asmática Moderada, Endocarditis Infecciosa, Neumonía Espirativa, Parto Vaginal Normal, Apendicitis Aguda, Ureterolitiasis Derecha, Osteomielitis T-12 – L1, Litiasis Renal Izquierda, Litiasis Ureteral Distal Derecha, entre otros, indispensables para la preservación de la vida y salud de los pacientes, por lo cual el monto asignado para estos meses fue insuficiente y se requirió brindar atenciones, que ocasionaron los sobregiros en los meses anteriormente descritos

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 02, 07 y 09 de junio de 2011, emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Control, en los cuales se solicita a la Gerencia de Salud, iniciar el trámite de pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,137.20)**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

MESES	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIROS AUTORIZADOS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$
ENERO 2011	23 de enero de 2011	\$17,955.90

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FEBRERO 2011	21 de febrero de 2011	\$14,849.10
MARZO 2011	21 de marzo de 2011	\$22,332.20
TOTAL		\$55,137.20

3. Para verificar si existen remanentes para cubrir los sobregiros de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, de conformidad a la Cláusula Decima , del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen remantes de los montos mensuales asignados por **NOVENTA Y NUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.96)**, el cual está disponible para poder ser utilizado en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de autorizar el pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,037.24)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses de enero, febrero, marzo de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	REMANENTES DISPONIBLES SEGÚN INFORME DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	SOBREGIROS A PAGAR (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE ENERO HASTA MARZO DE 2011 DE LA RESOLUCIÓN No. 199/2011 ISBM
Enero 2011	\$60,000.00	\$17,955.90	\$0.00	\$62.39	\$17,893.51	9.94%
Febrero 2011	\$60,000.00	\$14,849.10	\$0.00	\$12.45	\$14,836.65	8.24%
Marzo 2011	\$60,000.00	\$22,332.20	\$0.00	\$25.12	\$22,307.08	12.39%
TOTALES		\$55,137.20	\$0.00	\$99.96	\$55,037.24	30.57%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,037.24)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM; para el período 2011:

No. SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1ºINCREMENTO	ENERO DE 2011	\$17,893.51	9.94%
2ºINCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$14,836.65	8.24%
3ºINCREMENTO	MARZO DE 2011	\$22,307.08	12.39%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$55,037.24	30.57%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 30.57% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,037.24)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 199/2011 ISBM, por un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,037.24)**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,037.24)**, al **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de

enero, febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 199/2011, de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,037.24)**.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

5.3 Hospital Nacional “Monseñor Oscar Arnulfo Romero”, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel (Sobregiro enero 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Ciudad Barrios, “Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” ubicado en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 424/2009; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**.
- 1.2 En fecha 26 de marzo de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 33/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SIETE, del Acta número TREINTA Y SEIS, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de marzo del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y

PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de abril al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**.

1.3 En fecha 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 62/2010 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**.

1.4 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 213//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**.

2. En fecha 09 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de fecha 06 de junio de 2011, de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional Ciudad Barrios, “Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” ubicado en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de enero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida con fecha 06 de junio de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante el mes enero de 2011, el Hospital Nacional Ciudad Barrios, “Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como: Faringitis Aguda + Bronquitis Crónica, Apendicitis Aguda Edematosa con fecalito distal, Trauma de codo izquierdo, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones que ocasionaron sobregiro en el mes anteriormente descrito.

2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 06 de junio de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en el mes de enero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$671.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de las fechas en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES DEL AÑO 2011	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
ENERO	20 de enero de 2011	\$671.00
TOTAL		\$671.00

3. Para verificar si existen remanentes dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existe remanente por la cantidad de **CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$4.00)**; los cuales están disponibles para ser utilizado en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 213/2011 ISBM, en la cantidad **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$667.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de enero de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3-Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 213/2011 ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Enero de 2011	\$1,000.00	\$671.00	\$0.00	\$4.00	\$667.00	22.23%
TOTALES		\$671.00	\$0.00	\$4.00	\$667.00	22.23%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$667.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional Ciudad Barrios, “Oscar Arnulfo Romero y Galdámez” ubicado en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros a través de la Resolución Modificativa No. 213/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1º INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$667.00	22.23%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$667.00	22.23%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 22.23% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$667.00)**; a favor del Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" ubicado en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa 213/2011 ISBM de un monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,667.00)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los

Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime
ACUERDA:

- I. **Autorizar el pago de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$667.00); al Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, ubicado en el Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No.ISBM 213/2011, de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,667.00).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

5.4 Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel (enero 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 415/2009; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA "OBLIGACIONES DEL ISBM" y DÉCIMA

NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 204//2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
2. En fecha 09 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de fecha 08 de junio de 2011, de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de enero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
 - 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida con fecha 08 de junio de 2011, por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante el mes enero de 2011, el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como: Hipertensión Arterial, Cólico Nefrítico, Otitis Media Aguda, Asma Bronquial + Faringoamigdalitis Aguda, Crisis Asmática, Shock Hipovolémico + Amibiasis Intestinal, Desequilibrio Hidroelectrolítico, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones que ocasionaron sobregiro en el mes anteriormente descrito.
 - 2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 08 de junio de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en el mes de enero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,161.77)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo de supervisores de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de las fechas en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes

anteriormente señalado. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES DEL AÑO 2011	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
ENERO	26 de enero de 2011	\$1,161.77
TOTAL		\$1,161.77

3. Para verificar si existen remanentes dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existe remanente por la cantidad de **DIEZ 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$10.12)**; los cuales están disponibles para ser utilizado en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, en la cantidad **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de enero de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3-Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE ENERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 204/2011 ISBM
Enero de 2011	\$3,000.00	\$1,161.77	\$0.00	\$10.12	\$1,151.65	12.80%
TOTALES		\$1,161.77	\$0.00	\$10.12	\$1,151.65	12.80%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE

BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros a través de la Resolución Modificativa No. 204/2011 ISBM, para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1º INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$1,151.65	12.80%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$1,151.65	12.80%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 12.80% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a

los establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65)**; a favor del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución Modificativa 204/2011 ISBM de un monto total de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,151.65)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de sobregiro por la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,151.65); al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en el Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2011, siendo el**

nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 204/2011, de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,151.65).**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Punto Seis: Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM, “SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, presenta el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM, “SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM”**.

La solicitud presentada dice así.

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Recursos Humanos, para iniciar el proceso de la Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM “SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM”, por un monto presupuestado de US \$30,000.00.
2. El 5 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación, anteriormente descrita y la respectiva lista corta, según consta en la certificación del Punto SEIS del Acta Número CIENTO UNO.
3. El 11 de mayo de 2011, conforme a lo establecido en el Art. 67 de la LACAP, se enviaron invitaciones a participar para las personas que aparecen en la Lista Corta; según lo dispuesto en el Art. 47 de la LACAP, también se publicó la convocatoria en un periódico de circulación nacional y en las páginas Webs “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda y del ISBM, dejando abierta la posibilidad para que cualquier interesado pudiera participar, las fechas señaladas para la venta de las Bases fueron los días 11, 12 y 13 de mayo de 2011. Presentándose un total de 12 personas a retirar las Bases. En este proceso el Jefe UACI, emitió DOS ACLARACIONES, las cuales fueron notificadas a todas las personas que

retiraron Bases de la Licitación.

4. El 30 de mayo de 2011, se efectuó la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, se presentaron 3 ofertantes, cada uno ofertó el total de ítems solicitados en las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO EN US \$ IVA INCLUIDO
1.	ALTESA, S.A. DE C.V	\$29,785.65
2.	GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.	\$ 21,078.72
3.	SCREENCHECK, EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$32,610.52

5. En el Acto de Apertura, se verificó que los 3 ofertantes presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que, sus ofertas fueron sometidas al conocimiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluido el proceso de evaluación se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión, revisó y analizó los documentos comprendidos en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". Determinando que los 3 ofertantes, debían presentar aclaraciones o subsanaciones de la documentación, por lo que, fueron solicitadas a través del Jefe UACI, según lo establecido en la Cláusula 16 de la Base de Licitación.

Finalmente la Comisión, determinó que SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es el único participante habilitado para seguir en el proceso de evaluación, debido a que ALTESA, S.A. DE C.V. Y GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., no presentaron fotocopia certificada de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 depositados en el Registro de Comercio, según lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio; ya que dichos documentos únicamente han sido presentados en el Registro de Comercio.

ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL LICITANTE, (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO 6%).

En esta etapa la Comisión, verificó la situación financiera del licitante de acuerdo a lo indicado en la Base de la Licitación, aplicadas las razones financieras se determinó que el ofertante obtuvo un 8.0%; por lo que, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, ACCESORIO, INSTALACIONES Y CONFIGURACIÓN REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)

Se compararon los requerimientos de las especificaciones técnicas de la Base de Licitación y las condiciones presentadas en la oferta. Si el ofertante cumple obtiene el 90%; caso contrario

quedará excluido del proceso de evaluación. Finalizada la evaluación se determinó que SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE.C.V, obtuvo el 90%; por lo que, pasó a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a revisar la oferta económica de SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE.C.V, determinando que la misma no contiene errores aritméticos, por lo tanto, se mantiene sin modificación alguna; no obstante lo anterior, el monto ofertado es superior al monto presupuestado por US \$ 2,610.52.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de acuerdo al Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP y el literal "C" de la Cláusula 14 de la Base de Licitación, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. Declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM referente al "SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM" debido a que el monto ofertado por el único licitante que cumplió los requisitos establecidos en la base de licitación, es superior al monto presupuestado por el ISBM.
- II. Iniciar un nuevo proceso de contratación y realizar los ajustes presupuestarios que se consideren necesarios.
- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de declaratoria desierta correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto que la resolución, sea notificada dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, con base en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y el literal "C" de la Cláusula 14 de la Base de Licitación, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- V. **Declarar desierta por primera vez,** la Licitación Pública por Invitación No. 20/2011-ISBM referente al "SUMINISTRO DE 52 RELOJES MARCADORES PARA EL CONTROL DE

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL ISBM” debido a que el monto ofertado por el único licitante que cumplió los requisitos establecidos en la base de licitación, es superior al monto presupuestado por el ISBM.

- VI. **Aprobar que se inicie** un nuevo proceso de contratación por la modalidad correspondiente y que la Unidad solicitante gestione los ajustes presupuestarios que se consideren necesarios.
- VII. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de declaratoria desierta correspondiente.
- VIII. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto que la resolución, sea notificada dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP, en relación a lo dispuesto en el Art. 76 de la misma Ley.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de Prórroga por SEIS MESES al Convenio ISBM-CEFAFA, de julio a diciembre 2011.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previo análisis y gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta solicitud para que el Directorio apruebe la Prórroga por SEIS MESES al **Convenio ISBM-CEFAFA**, de julio a diciembre de dos mil once.

La solicitud presentada dice así:

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2008, se celebró Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) para el suministro de medicamentos a usuarios del ISBM durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.
2. El 23 de diciembre de 2009, mediante la Resolución No. ISBM 428/2009, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto OCHO PUNTO UNO Acta VEINTE, se prorrogó el plazo del Convenio por SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010.
3. El 29 de junio de 2010, mediante la Resolución No. 66/2010 ISBM según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto CINCO, Acta CINCUENTA Y UNO, se prorrogó nuevamente el convenio por SEIS MESES comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.
4. En fecha 22 de diciembre de 2010, mediante Resolución No. 217/2010 ISBM según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, se prorrogó el Convenio antes descrito, por SEIS MESES comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de

2011.

5. El 15 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del Convenio antes relacionado por el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre del 2011. Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica de la Subgerencia de Planificación, en la cual, se expone entre otros que se recomienda prorrogar el convenio suscrito con CEFAFA ya que, es conveniente mantener la continuidad y calidad del servicio al usuario y así cumplir con los principios de oportunidad y accesibilidad del programa de Salud del ISBM.
6. Que la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES” establece: “El presente Convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo y dentro de los mismos términos convenios. Toda modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa emitida por el ISBM, previo requerimiento y justificación técnica fundamentada de la Dirección Nacional en Salud del ISBM a través de sus Gerencias”.
7. Para cubrir esta prórroga, se cuenta con la certificación presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto, por un monto de: **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00).**

DESCRIPCIÓN SINTETICA Y RECOMENDACIÓN

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión y análisis efectuado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 4 literal b) de la LACAP; 22 literal k) de la Ley del ISBM y Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES” del Convenio anteriormente descrito, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la Modificación al Convenio suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) en la Cláusula Quinta “Monto y Plazo de los Servicios”, con el objeto de prorrogar el plazo del mismo por SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, conforme al siguiente detalle.

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO COMPRENIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
1	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA	\$174,000.00	\$1,044,000.00

- II. Autorizar a la Presidencia para la firma de la resolución respectiva.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar aceptación del acuerdo de prórroga del convenio, antes del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vencimiento de la prórroga actual.

Agotado el Punto anterior y considerando la gestión, el análisis y la recomendación efectuada, con base en lo dispuesto en los artículos 4 literal b) de la LACAP; 22 literal k) de la Ley del ISBM y en la Cláusula Décima Segunda “Modificaciones” del convenio vigente, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la Modificación al Convenio Interinstitucional de Servicio de Despacho de Medicamentos, suscrito con el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)** en la **Cláusula Quinta** “Monto y Plazo de los Servicios”, con el objeto de **prorrogar el plazo** del mismo por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO COMPRENIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
1	Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA	\$174,000.00	\$1,044,000.00

- II. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la continuidad de los respectivos trámites.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución respectiva.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presenta acuerdo** a efecto de notificar y solicitar aceptación del acuerdo de prórroga del convenio para el plazo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.

Punto Ocho: Solicitud de autorización especial para iniciar y adjudicar Contrataciones Directas de Medicamentos Especiales para usuarios del ISBM.

DEL ISBM”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta al Directorio Solicitud de autorización especial para iniciar y adjudicar Contrataciones Directas de Medicamentos Especiales para usuarios del ISBM.

La solicitud presentada dice así:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Legislativo No. 725 publicado en el Diario Oficial TOMO 391, de fecha 02 de junio de 2011, se reformó la LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; siendo modificado entre otros, el artículo 72, determinando que la Contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”; dicha reforma entró en vigencia el 11 de junio del corriente año.
2. Hasta el 10 de junio del presente año, la adquisición de Medicamentos Especiales (que no están incluidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM), se realizaba de acuerdo a su monto, mediante procesos de Libre Gestión o a través del Convenio suscrito con CEFAFA y en algunos casos se emplearon como medios de pago el fondo circulante o la caja chica. En ciertas ocasiones se realizaron compras de Medicamentos Especiales Urgentes, es decir aquellos para salvaguardar la vida de pacientes hospitalizados y en estado crítico. De acuerdo a la reforma, para la compra de éstos medicamentos también debe aplicarse la modalidad de Contratación Directa, en la cual, debe emitirse una resolución razonada para iniciar el proceso según lo establecido en el artículo 71 de la LACAP y 36 del RELACAP; y otra para realizar la adjudicación, situación que impediría en éstos casos responder de manera oportuna, poniendo en riesgo la vida de algunos de nuestros afiliados, afectando la calidad de los servicios brindados por el ISBM.
3. Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conjuntamente con otras Unidades de la Institución, analizó diferentes estrategias para resolver la problemática expuesta, determinando que la Ley del ISBM en sus artículos 20 literales “c y g” facultan al Consejo Directivo para propiciar, sostener y coordinar todas las actividades que tiendan a mejorar la calidad de los servicios que brinda el Instituto, previa evaluación periódica de los mismos. Además el artículo 67 de dicho cuerpo legal establece que para la adquisición de bienes y servicios por parte del Instituto, se estará a lo previsto en la LACAP, razón por la cual, dicho Consejo, puede autorizar al Director Presidente, para que autorice el inicio de la Contratación Directa de Medicamentos Especiales y además aplicar lo dispuesto en el artículo 18 de la LACAP, que en lo pertinente literalmente establece: “No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, facultan al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, **una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación** de las bases de licitación o de concurso”. Debiendo en ambos casos el Director Presidente, informar oportunamente al Consejo Directivo para que este pueda evaluar la gestión según lo establecido en literal c del artículo 20 de la Ley del ISBM.

DESCRIPCION SINTÉTICA DE LA PETICION Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 18 de la LACAP; 20 literales c) y g); 22 literales d) y e) y 67 de la Ley del ISBM
RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Autorizar al Director Presidente, para emitir resoluciones razonadas para el inicio de los procesos de Contratación Directa de compra de Medicamentos Especiales Urgentes, para salvaguardar la vida de pacientes hospitalizados y en estado crítico.
- II. Designar al Director Presidente, para que pueda adjudicar en los procesos de Contratación Directa de compra de Medicamentos Especiales Urgentes.
- III. Encomendar al Director Presidente, informar mensualmente sobre las Contrataciones Directas para la compra de Medicamentos Especiales Urgentes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo del Consejo Directivo; con el objeto de resolver oportunamente cualquier compra de Medicamentos Especiales Urgentes.

Agotado el punto anterior, con base a lo recomendado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según lo dispuesto en los artículos 18 y 72 literal "k" de la ley LACAP; 20 literales c) y g); 22 literales d) y e) y 67 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para emitir resoluciones razonadas para el inicio de los procesos de Contratación Directa de compra de Medicamentos Especiales urgentes, para salvaguardar la vida de pacientes hospitalizados y en estado crítico.
- II. **Designar al Director Presidente**, para que pueda adjudicar en los procesos de Contratación Directa de compra de Medicamentos Especiales urgentes, en los casos mencionados en el Romano anterior.
- III. **Encomendar al Director Presidente**, informar mensualmente al Consejo Directivo sobre las Contrataciones Directas para la compra de Medicamentos Especiales urgentes, que se hayan hecho en el mes anterior.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de resolver oportunamente cualquier compra de Medicamentos Especiales Urgentes.

Punto Nueve: Informe sobre Declaratoria de Desierto en la Contratación Directa No. 02/2011-ISBM.

que estime necesarias para garantizar la prestación de los servicios para los afiliados y afiliadas al ISBM a la mayor brevedad.

Finalizada la lectura, se escucharon diferentes opiniones, entre ellas, la del licenciado José Edgardo Guidos Hernández, quien manifestó que es urgente dar solución a esta contratación, porque la lista de docentes perjudicados es numerosa. El licenciado Paz Zetino Gutiérrez, recomendó que el doctor Jorge Avelino González sea quien gestione lo necesario para brindar, de la mejor forma, los tratamientos que requieren los pacientes. Por su parte, el profesor Simón Marcelino Díaz Salazar, opinó que la no contratación de este servicio, porque la adjudicación quedó desierta es preocupante, hubiese sido importante que el INSTITUTO DEL CÁNCER DE EL SALVADOR presentara oferta, porque esta situación lo único que genera es complicar aún más el estado de los pacientes, por lo tanto, también está de acuerdo en que sea una autoridad del ISBM quien haga gestiones para la obtención del servicio.

También la profesora Gloria Marina Müller Díaz expuso su opinión recomendando que de ser viable se acudiera de inmediato a otra especie de contratación para dar solución a los tratamientos de los pacientes que requieren el servicios del Instituto del Cáncer. Finalmente, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, explicó que en el Instituto del Cáncer, lo que funciona como ente administrador es un Patronato, por lo cual considera que el ISBM podría hacer gestiones para que brinden sus servicios, analizar directamente con ellos la posibilidad de suscribir un Convenio, negociando previamente los aranceles, para no desatender el servicios a los usuarios.

Agotado el Punto anterior, con base en los artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta** la Contratación Directa No. 02/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBALTOTERAPIA PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”; debido a que la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR no presentó la oferta solicitada.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de declaratoria desierta correspondiente.
- III. **Delegar al Director Presidente y al Gerente de Salud**, para que con la urgencia del caso, se converse con las autoridades superiores de la LIGA CONTRA EL CÁNCER DE EL SALVADOR, sobre la necesidad de obtener la contratación de los servicios de Cobaltoterapia para atender a los usuarios del programa especial de salud del ISBM.
- IV. **Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de notificar los resultados del proceso antes relacionado, conforme a lo establecido en la ley LACAP, y

02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS	61	\$26,395.00
2011-3107-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$607,100.00
	54	\$411,350.00
	61	\$200,000.00

b) En fecha 22 de junio 2011, se reunió el Comité Presupuestario del ISBM, con el objeto de analizar el comportamiento de la demanda de los servicios médicos durante el primer semestre del ejercicio vigente, y efectuar una planificación para reorientar los fondos derivados de la ampliación del presupuesto fiscal 2011, de lo que se acordó, destinar los recursos hacia aquellos servicios que han presentado mayor demanda en este semestre, entre estos figuran los medicamentos y servicios de laboratorio clínico, así mismo también se acordó iniciar los procesos de adquisición y contratación correspondientes, y la preparación de Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia respectivos para la adquisición de medicamentos y equipos e insumos de Laboratorio Clínico.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de los análisis efectuados con el Comité Presupuestario y con base al artículo 20 literal i) de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

a) Aprobar con base a los análisis efectuados al comportamiento en la demanda de los servicios médicos de laboratorio clínico y medicamentos, la modificación del gasto de la Ampliación a las Asignaciones Presupuestarias 2011 del ISBM de la manera siguiente:

RAMO DE EDUCACION

3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Rubro	Concepto del Rubro	Aprobado	Disminuye	Aumenta	Nueva Asignación
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL					
2011-3107-3-01-01-21-2 Dirección Superior y Administración					
51	Remuneraciones	\$52,790.00		\$2,310.00	\$55,100.00
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$26,395.00		\$24,085.00	\$50,480.00
61	Inversiones en Activos Fijos	\$26,395.00	\$26,395.00		\$0.00

02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO**2011-3107-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios**

51 Remuneraciones	\$607,100.00	\$26,900.00	\$634,000.00
54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$411,350.00	\$123,100.00	\$534,450.00
61 Inversiones en Activos Fijos	\$200,000.00	\$150,000.00	\$50,000.00

b) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea incorporado en la Aplicación Informática del SAFI las modificaciones correspondientes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional hacer del conocimiento de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Concluida la revisión del Punto y evacuadas las consultas del caso, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad Financiera Institucional, así como el análisis realizado por el Comité Presupuestario, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "i" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la modificación del gasto de la Ampliación a las Asignaciones Presupuestarias 2011 del ISBM, con base en los análisis efectuados al comportamiento en la demanda de los servicios médicos de laboratorio clínico y medicamentos, de la manera siguiente:

RAMO DE EDUCACION**3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Rubro	Concepto del Rubro	Aprobado	Disminuye	Aumenta	Nueva Asignación
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL					
2011-3107-3-01-01-21-2 Dirección Superior y Administración					
51 Remuneraciones		\$52,790.00		\$2,310.00	\$55,100.00
54 Adquisición de Bienes y Servicios		\$26,395.00		\$24,085.00	\$50,480.00
61 Inversiones en Activos Fijos		\$26,395.00	\$26,395.00		\$0.00
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIO					
2011-3107-3-02-01-21-2 Servicios Médicos y Hospitalarios					

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

51 Remuneraciones	\$607,100.00	\$26,900.00	\$634,000.00
54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$411,350.00	\$123,100.00	\$534,450.00
61 Inversiones en Activos Fijos	\$200,000.00	\$150,000.00	\$50,000.00

II. **Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de que sea incorporadas en la Aplicación Informática del SAFI las modificaciones correspondientes y autorizar a la Unidad Financiera Institucional hacerlo del conocimiento de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Punto Once: Acciones de personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, reporta dos renuncias de personal de diferentes áreas con la finalidad que se den por aceptadas y dar continuidad a los procesos según correspondan. Acto seguido, dieron lectura a cada solicitud, que respectivamente expresan:

11.1 Solicitud de aceptación de renuncia en una (1) plaza con cargo nominal de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.

ANTECEDENTES:

1. Según ACUERDO No. ISBM-RH 001/2011, de fecha 03 de enero de 2011, la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **Acuerda:** Refrendar partidas, subnúmeros, categorías, sueldos, cargos y funciones del personal administrativo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a la Estructura Presupuestaria y de conformidad a la Ley de Salarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobados según Decretos Legislativos Nos. 514 y 515 respectivamente, ambos de fecha 18 de noviembre de dos mil diez y publicados en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 389, de fecha ocho de diciembre de dos mil diez. Entre los que se encuentra bajo la Partida 7, subnúmero 11, con (NIT) 0614-190882-111-9, el Sr. Ricardo Alexander Granados Argueta, en el cargo de Técnico III.
2. Que con fecha 20 de junio de dos mil once, el Sr. Ricardo Alexander Granados Argueta, quien se ha desempeñado a partir del 16 de septiembre del 2008, como Técnico III, comunica su

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

renuncia irrevocable la cual será efectiva a partir del 30 de junio de presenta año, dejando plaza vacante a partir del 01 de julio del corriente.

DESCRIPCION SINTETICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada por El Departamento de Recursos Humanos y al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del Sr. Ricardo Alexander Granados Argueta, al cargo de Técnico III realizando las funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, a partir del 1 de julio de 2011.
- II. **Autorizar** dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plaza vacante de Técnico III con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base en el Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia del señor Ricardo Alexander Granados Argueta**, al cargo de Técnico III realizando las funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, a partir del uno de julio de dos mil once.
- II. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación de la plaza vacante de Técnico III con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos; gestiones que se encomi3ndan a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos del Instituto.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la realización de los trámites correspondientes.

- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en plaza vacante de Médico Magisterial con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa, con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM y Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia de la doctora Dora Angélica Benítez de Ortega** al cargo de Médico Magisterial, realizando las funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial ubicada en la ciudad y departamento de San Miguel, a partir del uno de julio de dos mil once.
- II. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para la contratación de la plaza vacante de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, gestiones que se encomiendan a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos del Instituto.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la realización de los trámites correspondientes.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

El Director Presidente manifestó al Directorio que en el tema de arrendamientos y compras de inmuebles para dar solución a las necesidades de infraestructura requerida para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se necesitará aprobar que se realice proceso para contratar servicios para ejecutar el cierre de áreas o espacios abiertos e instalar equipos de aire acondicionado en el inmueble recién adquirido por el ISBM, situado en el Pasaje Romero Albergue de la Colonia Médica, frente al Policlínico Magisterial de San Salvador, "A" de San Salvador, así como también otras readecuaciones en los diferentes inmuebles arrendados por el Instituto. También se procedió a dar lectura a la oferta de venta de inmueble del señor Purificación Romero Díaz, dueño del lugar donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Morazán que es el que ofrece en venta, situado en Colonia Morazán, Pasaje Número Cinco,

Casa Número Veintiuno, en San Francisco Gotera; el precio de venta que solicita es de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$173,700.00)**. Concluida la lectura, el Directorio recomendó mandar a evaluar dicho inmueble.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles que requiere el ISBM, para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y la información recopilada, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** se realice proceso de contratación para cerrar áreas o espacios abiertos e instalación de equipos de aire acondicionado, en el inmueble recién adquirido por el ISBM, situado en el Pasaje Romero Albergue, Colonia Médica, frente al Policlínico Magisterial “A” de San Salvador, San Salvador.
- II. **Darse** por enterados de la oferta de venta presentada por el señor **Purificación Romero Díaz**, propietario del inmueble situado en Colonia Morazán, Pasaje número cinco, Casa número veintiuno, San Francisco Gotera, en el que actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Morazán, por el precio de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 173,700.00)**.
- III. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** se mande hacer el valúo institucional del inmueble citado en Romano II del presente Acuerdo.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Trece Solicitud de Incremento de montos de contratos de farmacias privadas.

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previo análisis y gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta solicitud de aprobación y ratificación de incremento del 20% al monto máximo total contratado con 21 farmacias privadas para el período de junio a diciembre de dos mil once.

La solicitud presentada dice así: "....."

ANTECEDENTES:

1. Mediante los procesos de Licitación Pública números 02/2011-ISBM y 18/2011-ISBM referentes a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011**, primera y segunda convocatoria respectivamente se suscribieron 32 contratos, mediante los cuales se contrataron los servicios de 54 farmacias a

nivel nacional.

2. El 23 de junio de 2011, la Gerencia de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar un 20% de incremento sobre el monto total contratado con 21 farmacias, debido a que dichas farmacias agotan el monto antes de finalizar el mes.
3. Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica, emitida por la Subgerencia de Planificación, en la cual se expone que se hace necesaria una mayor dotación de medicamentos por la elevada demanda que se ha presentado en los últimos meses, debido al incremento de consultas por la incorporación de los maestros EDUCO y su grupo familiar. De acuerdo a los reportes presentados por la Unidad de Atención al Usuario se puede comprobar que existen limitaciones en la entrega de medicamentos en las diferentes zonas del país, por lo que, con la gestión de incrementar el 20% del monto máximo total contratado con las 21 farmacias que agotan el monto máximo mensual antes de finalizar el mes; se solventará esta situación de forma pronta y ágil.
4. También se remitió informe de las Administradoras de los contratos de las 21 farmacias que agotan el monto máximo mensual antes de finalizar el mes, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, en el cual se identifica la necesidad de realizar el incremento descrito; dicho informe cuenta con el visto bueno del Subgerente de Supervisión y Control.
5. Además se revisaron los contratos descritos y se determinó que según la Cláusula XX "MODIFICACIONES" de los mismos, de conformidad a los artículos 82, 83-A, y 84 de la LACAP y 20 literal "k" del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son modificables según lo solicitado por la Gerencia de Salud.
6. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,200.00).**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82, 83 A, y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 20 literal "k" del RELACAP y Cláusula XX "MODIFICACIONES" de los contratos números 109/2011-ISBM, 110/2011-ISBM, 114/2011-ISBM, 115/2011-ISBM, 116/2011-ISBM, 117/2011-ISBM, 118/2011-ISBM, 121/2011-ISBM, 122/2011-ISBM, 123/2011-ISBM, 127/2011-ISBM, 128/2011-ISBM, 130/2011-ISBM, 131/2011-ISBM y 296/2011-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para las 21

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

farmacias que agotan el monto máximo mensual antes de finalizar el mes; siendo el monto total del incremento de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,200.00) IVA INCLUIDO** para ser distribuido en el periodo de junio a diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	UBICACIÓN DE LA FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US \$ IVA INCLUIDO	VALOR INCREMENTO DEL 20%	VALOR INCREMENTO PARA LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2011	VALOR INCREMENTO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2011
109/2011- ISBM	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00
110/2011- ISBM	BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO	FARMACIA LOS OLIVOS	Sensuntepeque	\$60,000.00	\$12,000.00	\$1,700.00	\$1,800.00
114/2011- ISBM	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	Chapeltique	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
115/2011- ISBM	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	Jocoro	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
116/2011- ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ VII	La Unión	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA MANÁ I	Chinameca	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
117/2011- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	Sonsonate	\$108,000.00	\$21,600.00	\$3,000.00	\$3,600.00
118/2011- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN	Ahuachapán	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
		FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	Cojutepeque	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	Apopa	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	Sonsonate	\$108,000.00	\$21,600.00	\$3,000.00	\$3,600.00
121/2011- ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	San Martín	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
122/2011- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00
123/2011- ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	Zacatecoluca	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

127/2011- ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS,S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	Ahuachapán	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
128/2011- ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARMACIA DON BOSCO	San Vicente	\$132,000.00	\$26,400.00	\$3,700.00	\$4,200.00
130/2011- ISBM	SALOMON GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	San Juan Opico	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
131/2011- ISBM	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	Tonacatepeque	\$36,000.00	\$7,200.00	\$1,000.00	\$1,200.00
296/2011- ISBM	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOÉ	Puerto de La Libertad	\$24,000.00	\$4,800.00	\$600.00	\$1,200.00
TOTALES				\$1,596,000.00	\$319,200.00	\$44,600.00	\$51,600.00

II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes; y

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

Agotado el Punto anterior y considerando la gestión, el análisis y la recomendación efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82, 83 A, y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 20 literal "k" del RELACAP y Cláusula XX "MODIFICACIONES" de los contratos números 109/2011-ISBM, 110/2011-ISBM, 114/2011-ISBM, 115/2011-ISBM, 116/2011-ISBM, 117/2011-ISBM, 118/2011-ISBM, 121/2011-ISBM, 122/2011-ISBM, 123/2011-ISBM, 127/2011-ISBM, 128/2011-ISBM, 130/2011-ISBM, 131/2011-ISBM y 296/2011-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para las 21 farmacias** que agotan el monto máximo mensual antes de finalizar el mes; siendo el monto total del incremento de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,200.00) IVA INCLUIDO** para ser distribuido en el periodo de junio a diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	UBICACIÓN DE LA FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US \$ IVA INCLUIDO	VALOR INCREMENTO DEL 20%	VALOR INCREMENTO PARA LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2011	VALOR INCREMENTO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2011
109/2011- ISBM	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

110/2011- ISBM	BÁRBARA DEL CARMEN RIVAS DE ALFARO	FARMACIA LOS OLIVOS	Sensuntepeque	\$60,000.00	\$12,000.00	\$1,700.00	\$1,800.00
114/2011- ISBM	CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA	FARMACIA SAN JOSÉ	Chapeltique	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
115/2011- ISBM	DAYSÍ LORENA GALEANO DE ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARIA	Jocoro	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
116/2011- ISBM	EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LOPEZ	FARMACIA MANÁ VII	La Unión	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA MANÁ I	Chinameca	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
117/2011- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA SAN JOSÉ	Sonsonate	\$108,000.00	\$21,600.00	\$3,000.00	\$3,600.00
118/2011- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPAN	Ahuachapán	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
		FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	Cojutepeque	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00
		FARMACIA ECONÓMICA CENTRO APOPA	Apopa	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
		FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	Sonsonate	\$108,000.00	\$21,600.00	\$3,000.00	\$3,600.00
121/2011- ISBM	ISAIAS CRUZ LÓPEZ G	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
		FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	San Martín	\$48,000.00	\$9,600.00	\$1,300.00	\$1,800.00
122/2011- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARIA	Santa Tecla	\$96,000.00	\$19,200.00	\$2,700.00	\$3,000.00
123/2011- ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	Zacatecoluca	\$84,000.00	\$16,800.00	\$2,400.00	\$2,400.00
127/2011- ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	Ahuachapán	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
128/2011- ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARMACIA DON BOSCO	San Vicente	\$132,000.00	\$26,400.00	\$3,700.00	\$4,200.00
130/2011- ISBM	SALOMON GUARDADO ORELLANA	FARMACIA NICOLLE	San Juan Opico	\$72,000.00	\$14,400.00	\$2,000.00	\$2,400.00
131/2011- ISBM	SILVIA CRISTINA PINEDA DE GUZMAN	FARMACIA BRISTOL	Tonacatepeque	\$36,000.00	\$7,200.00	\$1,000.00	\$1,200.00
296/2011- ISBM	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOÉ	Puerto de La Libertad	\$24,000.00	\$4,800.00	\$600.00	\$1,200.00
TOTALES				\$1,596,000.00	\$319,200.00	\$44,600.00	\$51,600.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar** al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad a los trámites respectivos.
- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Catorce: Varios

14.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Dentro de ellas reporta que tuvo la oportunidad de conversar con unos maestros de EDUCO, quienes le manifestaron el malestar que les causa el ser atendidos por el ISSS y el caso de una maestra que recibe su hemodiálisis y expresó estar satisfecha del Programa de Salud del ISBM. En este estado del acta, el profesor Díaz Salazar, aprovechando lo expuesto por el señor Presidente, informó sobre el caso de una docente que le hicieron un ecocardiograma y otros procedimientos de carácter urgente, asimismo, el caso de otra docente que fue muy bien atendida, ambas docentes, han expresado su opinión hacia el programa y han cambiado totalmente de actitud hacia el ISBM. Finalmente, el profesor Coto informó sobre el proyecto de mandar a elaborar un documento que recoja las diferentes normativas y procedimientos para que los docentes conozcan las reglas, los requisitos a cumplir para la obtención de sus servicios, prestaciones y para su afiliación al Instituto.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las actividades informadas por el Director Presidente.

14.2 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente dio lectura a cinco correspondencias recibidas en Presidencia, consistentes en: **1)** carta suscrita por el arquitecto Pedro José Guzmán, Gerente de Proyectos de **TERCOSAL, S.A. DE C.V.**, la cual se trasladará a la administración para el seguimiento que legalmente proceda; **2)** carta firmada por el docente Gaspar Otmaro Menjívar Hernández, por medio de la cual informa sobre algunas deficiencias que observó mientras estuvo hospitalizado en el Hospital Rosales, la cual se pasará al área de salud para seguimiento. **3)** carta firmada por la docente Silvia Lorena Chávez, por medio de la cual informa sobre el descontento de cuando los médicos dejan exámenes de laboratorio, así como de la falta de

monto en los hospitales y por ello no efectúan las mamografías, que también se remitirá al área de salud. 4) carta firmada por treinta y tres docentes del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, por medio de la cual solicitan los servicios de un médico y una farmacia para la atención de una población de docentes de 335 profesos y sus beneficiarios, que se pasará a la División de Servicios de Salud para análisis y continuidad. .

Concluida la lectura de la correspondencia citada y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibidos y enterados** del contenido y planteamiento de las cinco diferentes correspondencias recibidas, encomendándole al Director Presidente que las traslade a las diferentes áreas de administración y salud, para su continuidad.

14.3 Entrega de Informe de Producción de Consulta Médica por Departamento

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del “Informe de Producción de Consulta Médica por Departamento”, presentado por la Sub Gerencia de Planificación, Gerencia de Salud, que detalla gráficamente las consultas del año dos mil diez y dos mil once hasta el mes de mayo por departamento, incluyendo en los gráficos la información de consultorios y policlínicos magisteriales, de dicho informe se concluyó que hasta mayo del presente año se han brindado 210,022 consultas y que comparadas con las 132,715 que se brindaron en el dos mil diez, representando una diferencia de 77,307 consultas de más para este año, constituyendo un porcentaje del 37% de incremento.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA: Darse por recibidos y enterados** del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento tal como fue presentado.

14.4 Entrega de cuadro detalle de consumo de medicamento durante el primer semestre del año 2011

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado una impresión del cuadro detalle de Consumo de Medicamento durante el primer semestre del año 2011, el cual hace referencia a las farmacias privadas, en cuanto a lo contratado y lo facturado a junio del corriente año, así como lo pendiente de facturar y remanentes. De igual formar para el caso de CEFAFA,

en cuanto a lo facturado a mayo del corriente mes, lo pendiente y facturar y sobregiro a mayo. El cuadro puede revisarlo cada uno y si hubiere alguna observación o consulta, en próxima sesión se puede retomar.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados de los datos proporcionados, los cuales podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se celebre el día **jueves treinta de junio** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

**Director Suplente por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA